

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., 05 FEB. 2023

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., 06 FEB. 2023

Grupo de alimientos 2023-00193

Teniendo en cuenta que dentro del presente asunto se cumplieron los presupuestos procesales establecidos en el artículo 228 del Código General del Proceso, por lo que se ordena que se cumpla con el traslado de la prueba de ADN, para que incluya las notificaciones correspondientes, en el término legal de tres (3) días, a contar desde la fecha de la presente resolución.

Impugnación paternidad 2021-00193

Incorporar al proceso la prueba de ADN, practicada a las partes, ante El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses- Grupo Nacional de Genética.

De conformidad al artículo 228 del Código General del Proceso, del anterior dictamen médico legal de genética, se corre traslado por el término legal de tres (3) días.

NOTIFIQUESE


FRANCY HERRERA PEDRAZA
JUEZ (E)